INFORME SECRETARIAL-. 23 de agosto de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por doctora CATHERINE FUENTES HENDE en calidad de apoderada COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS **SOLIDARIAS** CONGARANTIAS- en contra de JESUS ALONSO GUTIERREZ CERVANTES identificada con cédula de ciudadanía No. 72.166.394 demanda que consta de 14 folios en 1 archivos pdf, escrito de solicitud de medidas cautelares, demanda que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el Asuntos Civiles Tomo II folio 47 baio el 254834089001202100050 (C21-00050). Sírvase Proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 25483408900120210005000 (C21-00050)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías

Solidarias - Congarantías -

Demandado: Jesús Alonso Gutiérrez Cervantes

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS –CONGARANTÍAS-, identificada con el NIT No 830.146.627-6, y en contra de JESÚS ALONSO GUTIERREZ CERVANTES identificado con cédula de ciudadanía No 72.166.394, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

- 1. La suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$96.533.100) por concepto de saldo insoluto, capital representado en el título valor pagaré No 71202017742 base de ejecución.
- 2. Por los intereses de mora a la tasa anual efectiva más alta permitida por ley. Respeto del capital referido en el numeral anterior, causados desde el día 12 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 3. Teniendo en cuenta que como consecuencia de la pandemia originada por el Covid 19, circunstancia que nos obliga a tramitar el presente proceso de manera virtual, se conmina al extremo demandante para que conserve en optimas el título valor –pagaré No 71202017742-, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.
- 4. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Segundo.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020

Tercero.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora CATHERINE FUENTES HENDE quien actúa como apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS -CONGARANTIÁS-, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo Juez Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Cundinamarca - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13fd247b2a02903852847d0f185296e10b7566f3d118b68e7429ac2 984956f9a

Documento generado en 23/08/2021 04:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica